

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXX DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO MECÁNICO – BIOLÓGICO EXISTENTES PARA INCREMENTAR SU EFICACIA EN LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES SUSCEPTIBLES DE SER RECICLADOS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, (LÍNEA 4, SUBLÍNEA 4.3), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Denominación o título de la norma

Proyecto de Orden de xx de xxx de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico – biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (línea 4, sublínea 4.3), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

1.2. Contexto legislativo

A continuación, se recoge el contexto legislativo que afecta a la elaboración del informe:

- La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los



FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone en su artículo 3.2 que “2. Se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.” Además en su artículo 4.1 establece que:

“La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.”

- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite

Centro emisor: Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático.

Objeto del informe: Proyecto de Orden de día de mes de año, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico – biológico

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (línea 4, sublínea 4.3), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

Órgano al que se remite: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a “Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico – biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados”, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), (línea 4, sublínea 4.3).

La emisión de dicho informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. En respuesta a estos requerimientos, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden del cual dará traslado a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de género.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, este informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

2.1. Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.

Las ya citadas junto con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

2.2. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.

Los beneficiarios del Proyecto de Orden serán los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, o los consorcios o empresas públicas constituidos por dichas entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es decir, entidades / personas jurídicas.

2.3. Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

Estas ayudas responden a la exigencia europea del cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, se ha trasladado a las distintas comunidades autónomas a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021,

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Las actuaciones que son objeto de la presente Orden están reguladas por dicho Plan, dentro del Componente 12, Inversión 3, denominada “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, donde las actuaciones descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la citada inversión C12.I3, encuadrándose en el campo de intervención: “042 Gestión de residuos domésticos: “medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado”.”

Por lo tanto, las medidas contenidas en este Proyecto de Orden no producirán un impacto diferente entre las mujeres y los hombres andaluces.

2.4. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

Dado que no se ha detectado ningún posible impacto negativo, ni sobre las mujeres, ni sobre los hombres, no procede la incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizarlos, ni a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PLAN

Con el Proyecto de Orden se pretende el establecimiento de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, o los consorcios o empresas públicas constituidos por dichas entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proyectos de “Mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico – biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados”, todo ello a fin de contribuir a lograr una gestión y ahorro más sostenible de los recursos naturales, y al mismo tiempo cumplir con los objetivos establecidos en la normativa vigente, cumpliendo con las mejores prácticas adoptadas en toda la UE, manteniendo la prevención y el reciclaje.

Este Proyecto de Orden se enmarca en la inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, del componente 12 “Política Industrial 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

El Reglamento (UE) 2021/241 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contempla la igualdad de género como un elemento clave de los Planes de Recuperación de los Estados Miembros, estableciendo la obligación de que en ellos se explique cómo se espera que sus medidas contribuyan a la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para todos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inspirado en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, tiene como propósito no solo la recuperación de la economía española, sino también la transformación del conjunto del tejido social y económico, para hacerlo más sostenible e igualitario y dotarlo de mayor cohesión, de manera que sea resiliente frente a los desafíos del futuro. Para ello, el PRTR se sustenta en cuatro pilares que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía hacia una España más verde, más digital, más cohesionada e inclusiva y más igualitaria: transición energética, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, este último con carácter más transversal.

En relación con el eje de la igualdad de género, el PRTR recoge procedimientos transversales de fomento de la igualdad de género y oportunidades. Además de estos procedimientos, cada uno de los componentes recoge en su descripción el enfoque de género e igualdad de oportunidades aplicables a los distintos sectores.

Asimismo, en cuanto a los requisitos sobre las empresas y/o entidades participantes, se incluyen en el proyecto de Orden cláusulas de control y verificación del cumplimiento de los criterios relacionados con la igualdad de género, del mismo modo que se incluyen mecanismos para controlar y sancionar, si es el caso, el no cumplimiento con otras cláusulas de la convocatoria.

Señala la Instrucción 3/2012 de la Viceconsejería, sobre la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, en el punto B.2.b) que esta identificación “es el primer paso para saber si una norma o plan son susceptibles de ser tratados desde el enfoque de género, es decir, si la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes y significativas en la disposición a valorar. En definitiva, ver la pertinencia de género sirve para decidir si se debe seguir todo el procedimiento de elaboración del informe de evaluación hasta valorar el impacto

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de género y la posible reformulación de la norma o plan. En caso de que no sean pertinentes al género, deberá justificarse en el informe, que finalizaría con la revisión del lenguaje, haciendo un uso no sexista del mismo”.

Realizada esta tarea de ver la pertinencia, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la citada Instrucción de Viceconsejería, se observa que la disposición normativa que se está tramitando no es pertinente, dado que se ha observado que las medidas previstas no tienen un impacto diferenciado sobre las mujeres y los hombres de este ámbito territorial, afecta por igual a ambos sexos sin que se produzca discriminación alguna.

Podemos concluir, en lo que respecta a la materia objeto de regulación del presente Proyecto de Orden, que **éste no afecta a la igualdad** por razón de género, habiéndose redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y a la **eliminación del lenguaje sexista**, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

EL JEFE DE GABINETE DE PLANIFICACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL
Fdo. David Fernández Guerra.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	